

nen un solo Enfermo, y que de Compelex con apremio, resalta
taia maior imposibilidad, a lo que no debe darse lugar, y se
espera asi de la Alta justificacion bien acreditada del Sr. In-
tendente gñal. de esta Prov.^a cuya Consulta se hara el Sr. Alcalde
ma.^r como su Presid.^{te}. Con lo que se Concluso esta Diligencia
que se firmo por sus mads. doy fee =

Juan Pedro Navarro

Farg.^l Moreno

Avizui

Antonio Carera

Martin de Cuellar

Aparicio

Juan Farg. Torrealla

Ayuntam.^{to} de 12 de Sep.^{re}

En la Villa de Caladparra a doce de Septiembre de mil ocho-
cientos quatro: Estando juntos en virtud de citacion ante diem
esprexiba del efecto que se tratara, los Sres.^{os} Juan Pedro Na-
vavo Avizui, Abogado de los R.^{os} Consejos y Alcalde ma.^r de ella:
D.^o Fran.^{co} Salinas Torrente Aljerez ma.^r: D.^o Farg.^l Moreno, Pior.
Sindico gñal. perpetuo: con asistencia de d.^o An.^o Castro Apari-
cio, d.^o Martin de Cuellar, Diputados, y de d.^o Fran.^{co} Garcia Boria,
Personero del comun, aque no ay concurrido, los S.^{os} D.^o Diego Ma-
rin Taray, por decirse estar ausente, ni el S.^o D.^o Fran.^{co} Farg.^l
por enfermo, ambos Regidores perpetuos se trato y delibero lo sig.
Siendo digna esta junta principalmente para ver reconocer y
dar a los repartimientos de contribuciones ordinarias y censales
y sal la aprobacion siempre que esten conformes. El S.^o D.^o Fran-
cisco Salinas Torrente Dixo: Que siendo como es constante que
esta es la tercera vez que se a echo citacion para este
efecto, y que por estar enfermo asi el que dice, como otros dos
Capitulares se represento con testimonio al Sr. Intenden-
te la imposibilidad de haver podido practicar la apro-
bacion de repartimientos, no concurriendo por las razo.